 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GDIS-FO-72
	<b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	Versión: 01
	<b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN O TRÁMITE</b>	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 1 de 3

Bogotá D.C., 02 DE AGOSTO DE 2023

Dependencia:	Oficina de Control Disciplinario Interno
Expediente No.	006-2022
Presunto Implicado:	CATALINA QUINTERO BUENO ILSA CARLOTA ALMECIGA ROMERO JENIFFER ANDREA BERMUDEZ DUSAAN MONICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ
Informante o Quejoso	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ
Hechos:	Presuntas fallas en el proceso de supervisión de los contratos No.255-2017 y 237 al presuntamente autorizar algunos pagos de costos directos por el componente de administración.
Asunto:	Auto que Ordena el Cierre de la Investigación Disciplinaria y Corre Traslado para Alegatos Precalificatorios

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO


La jefa de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 93 y 220 de la Ley 1952 de 2019 y modificaciones de la Ley 2094 de 2021; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital No. 350 de 2021, adicionado al Decreto Distrital No. 428 de 2013 y en atención a los siguientes,

### ANTECEDENTES

La indagación previa se origina, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de archivo de fecha 16 de noviembre de 2021 proferido dentro del expediente disciplinario No.043-2019, el cual dispuso la terminación del proceso disciplinario, en relación con los hallazgos administrativos No.3.1.3.1 y 3.1.3.2 de la Auditoría regulada Código 2 PAD 2019, Realizada por la Contraloría de Bogotá y acto seguido se ordenó el desglose de los documentos relativos a los hallazgos administrativos antes señalados con el objeto de adelantar por cuerda procesal diferente, las actuaciones disciplinarias relacionadas con las presuntas fallas en el proceso de supervisión de los contratos No.255 de 2017 y 237 de 2017, al presuntamente autorizar algunos pagos de costos directos por el componente de administración.

Por otro lado, mediante auto de fecha ocho (8) de junio de 2022, se ordenó la apertura de **Indagación Previa en AVERIGUACION DE RESPONSABLES**, con ocasión a individualizar e identificar al posible autor de la falta disciplinaria que consiste en las presuntas irregularidades en la supervisión de los contratos No.255 de 2017 y 237 de 2017, por presuntamente autorizar pagos de costos directos por el componente de administración.

Al respecto, mediante auto de fecha ocho (08) de junio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 93 y 208 de la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021, se ordenó

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GDIS-FO-72
	<b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	Versión: 01
	<b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN O TRÁMITE</b>	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 2 de 3

la apertura de Indagación Previa en Averiguación de Responsables; con el fin de individualizar e identificar al posible autor de la falta disciplinaria que consiste en las presuntas irregularidades en la supervisión de los contratos No.255 de 2017 y 237 de 2017, por presuntamente autorizar pagos de costos directos por el componente de administración

Agotada la Indagación Previa, dentro de las formalidades que establece el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, mediante auto de fecha primero (1) de junio de 2023, se declaró formalmente abierta la Investigación Disciplinaria en contra de las funcionarias **CATALINA QUINTERO BUENO, ILSA CARLOTA ALMECIGA ROMERO, JENIFFER ANDREA BERMUDEZ DUSSÁN, MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ**, quienes para la fecha de los hechos objeto de investigación, se desempeñaron como Directoras de la Dirección de Eliminación de Violencia contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaria Distrital de la Mujer para las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Ahora bien, habiéndose practicado las pruebas decretadas mediante auto de Investigación Disciplinaria de fecha primero (1) de junio de 2023, es del caso dar aplicación al artículo 220 del Código General Disciplinario, que señala:


*“Alegatos Precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el término de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación”.*

Así las cosas, atendiendo las ritualidades de la Ley 1952 de 2019 y modificaciones que fue objeto según la Ley 2094 de 2021; se declara el **Cierre** en la presente **Investigación Disciplinaria**, ordenándose correr traslado por el término de (10) días, para que los sujetos procesales puedan presentar **Alegatos Precalificatorios**, previo a entrar a evaluar la Investigación.

En mérito de lo expuesto, la jefa de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** el cierre de la investigación disciplinaria 006 de 2022, adelantada en contra de las funcionarias **CATALINA QUINTERO BUENO, ILSA CARLOTA ALMECIGA ROMERO, JENIFFER ANDREA BERMUDEZ DUSSÁN, MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ**, quienes para la fecha de los hechos objeto de investigación, se desempeñaron como Directoras de la Dirección de Eliminación de Violencia contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaria Distrital de la Mujer para las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, frente al eventual incumplimiento de las funciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	<b>Código: GDIS-FO-72</b>
	<b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN O TRÁMITE</b>	<b>Fecha de Emisión: 01/08/2022</b>
		<b>Página 3 de 3</b>


**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** correr traslado a la disciplinada por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente alegato previo a la evaluación de la investigación.

Durante el término señalado, el expediente quedará en la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de esta entidad, a disposición del implicado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la implicada. En caso de no ser posible, se surtirá notificación por estado, conforme al artículo 123 del Código General Disciplinario.

**ARTÍCULO CUARTO: CONTRA** la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del CGD.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO**  
 Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno